

EDICTO No. 2025-891

En la presente solicitud de registro N° 321824 de la Marca DAPHNE, en la(s) clase(s) 3 de 11 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad YEMAIL & DAPHNE S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SUCRE ARIAS & REYES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17618 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 321824, de la Marca de productos, denominada DAPHNE, propiedad de YEMAIL & DAPHNE S.A.S. , sociedad organizada según las leyes de COLOMBIA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 737179817 de 11 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-892

En la presente solicitud de registro N° 321827 de la Marca SOL DE LA INDIA, en la(s) clase(s) 35 de 11 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad ASRAG S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: EMMA CASTILLO CACERES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17625 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 321827, de la Marca de servicios, denominada SOL DE LA INDIA, propiedad de ASRAG S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1667858 de 10 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

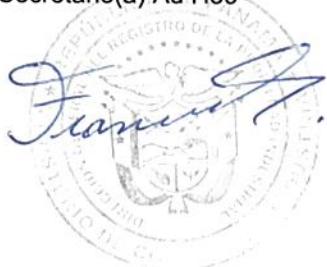
TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-893

En la presente solicitud de registro N° 321843 de la Marca PANISSINI, en la(s) clase(s) 30 de 11 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad PANCOMMERCIAL HOLDINGS LLC, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17631 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 321843, de la Marca de productos, denominada PANISSINI, propiedad de PANCOMMERCIAL HOLDINGS LLC , sociedad organizada según las leyes del Estado de DELAWARE de los Estados Unidos de América, para amparar los productos en la(s) clase(s) 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1603411 de 11 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-894

En la presente solicitud de registro N° 321908 de la Marca NAVIGATOR Life, en la(s) clase(s) 25 de 13 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad SAB BRANDS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO Y CASTRO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17635 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 321908, de la Marca de productos, denominada NAVIGATOR Life, propiedad de SAB BRANDS, S.A., , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos en la(s) clase(s) 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1464800 de 02 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-895

En la presente solicitud de registro N° 321944 de la Marca Maia, en la(s) clase(s) 25 de 17 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad METRO TRADING IMPORTER CORPORATION, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17657 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 321944, de la Marca de productos, denominada Maia, propiedad de METRO TRADING IMPORTER CORPORATION , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos en la(s) clase(s) 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 757465357 de 13 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-896

En la presente solicitud de registro N° 321834 de la Marca SIGMA CONSULTORES, en la(s) clase(s) 35 y 42 de 11 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad SIGMA CONSULTORES S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SANDRA SPENCER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17684 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

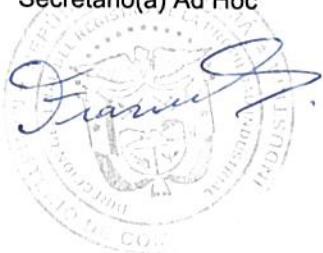
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 321834, de la Marca de servicios, denominada SIGMA CONSULTORES, propiedad de SIGMA CONSULTORES S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35 y 42.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1627444 de 11 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-897

En la presente solicitud de registro N° 308820-01 de la Marca THE FINEST ITALIAN CHEESES MONEY CAN BUY!, en la(s) clase(s) 29 de 23 de noviembre de 2023, propiedad de la Sociedad GRANDE CHEESE COMPANY, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-17701 PANAMA, 07 de octubre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR, el Resuelto No. 2024 - 12226 de fecha 4 de septiembre de 2024 y Edicto No. 2024-617, fijado el 5 de septiembre de 2024, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **THE FINEST ITALIAN CHEESES MONEY CAN BUY!**, con número de solicitud 308820-01, de propiedad de la sociedad **GRANDE CHEESE COMPANY**, para amparar "quesos" en la Clase 29.

SEGUNDO: ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. 308820-01 de la marca **THE FINEST ITALIAN CHEESES MONEY CAN BUY!** propiedad de la sociedad **GRANDE CHEESE COMPANY** para amparar "quesos" en la Clase 29, tomando nota que la Apoderada ha señalado, en escrito presentado junto con el Recurso de Reconsideración, que NO reivindica derechos al uso exclusivo del gentilicio "**ITALIAN**", en adición a la NO reivindicación del término "**CHEESES**" que se señala en la solicitud de registro de fecha 23 de Noviembre de 2023.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 08 de octubre de 2025 a las ocho de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licda. Digna Rodríguez C.
SECRETARIO AD-HO

